

**CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA
Y LA INVESTIGACIÓN DE LAS
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

CD 70

**GUIA PARA LA ELABORACIÓN
DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**Que para su discusión
presenta**

La Vicepresidencia

Tijuana, B. C.

Octubre 13 de 1998

**GUIA PARA LA ELABORACIÓN
DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

INDICE

1. Presentación.....

2. Naturaleza de los convenios.....

3. Particularidades de los convenios de colaboración a celebrar por el
CONEICC.....

PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC), legalmente constituido como Asociación Civil, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir convenios de colaboración con diferentes editoriales, asociaciones civiles, dependencias de gobierno y organismos nacionales o internacionales afines a los objetivos planteados en su acta constitutiva.

Si bien es cierto que en la historia del Consejo se han suscrito varios convenios de colaboración y se han buscado concretar otros más, no se ha contado con criterios suficientemente claros y precisos que aseguren no sólo la celebración de acuerdos, sino además, la gestión, el seguimiento y la realización.

Con el fin de contribuir al establecimiento de convenios amplios de colaboración se ha preparado esta guía que tiene el propósito de establecer, para su discusión, las formalidades que deberán satisfacer los convenios que se pretendan suscribir en representación del Consejo.

Esta guía, como todas las de su género, busca simplificar y promover la instrumentación de nuevos y numerosos convenios estableciendo los criterios generales que deberán prevalecer en todos ellos con el objetivo de garantizar su cumplimiento.

La propuesta que se presenta a consideración del Comité Coordinador está estructurada en cuatro apartados. En el primero se define la naturaleza de los convenios y se proponen un conjunto de criterios a considerar antes de elaborarlos. El segundo propone una estructura básica para homogeneizar los convenios. En el tercero presenta un conjunto de particularidades a satisfacer por las cláusulas básicas que siempre deberán aparecer en todo convenio.

1.- NATURALEZA DE LOS CONVENIOS

Un convenio de colaboración se distingue de otros instrumentos jurídicos por no perseguir con su celebración ningún fin lucrativo. Se diferencia del contrato en el hecho que se suscribe al requerirse algún bien o servicio de personas físicas o morales con las que el Consejo se obliga a pagar lo pactado.

Así pues, la principal característica de un convenio es que con su firma se busca formalizar un acuerdo para realizar algún tipo de actividad en forma unilateral o conjuntamente con la (s) parte (s) con quien (es) se suscribe el documento.

Con base a lo anterior y para efectos de elaboración de convenios, deberán observarse los siguientes criterios:

1.1 CRITERIOS

- El CONEICC bajo ninguna circunstancia debe ser considerado como un organismo de lucro toda vez que en sus Estatutos no se establece como uno de sus objetivos la comercialización de bienes o servicios.
- En ningún caso podrán celebrarse convenios con las instituciones miembros del Consejo. En caso de requerirse algún documento para formalizar algún tipo de acuerdo, se deberá realizar a través de Bases de Colaboración.

- Deberá prevalecer el criterio que siempre será “El Consejo” el que celebre los convenios a través del Comité Coordinador y que será la Presidencia quien los suscriba.

2. PARTICULARIDADES DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A CELEBRAR POR EL CONEICC

Reconocemos de entrada que existe una diversidad de convenios y que dependiendo de su objetivo adquieren distintas particularidades; sin embargo y para los fines jurídicos a que hubiere lugar, la estructura de éstos deberá conservarse.

Por lo anterior deberán contemplarse los siguientes puntos básicos:

- PROEMIO DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- DECLARACIONES DE AMBAS PARTES.
- CLÁUSULAS.
- SUSCRIPCIÓN.
- ANEXOS.

2.1 PROEMIO

El proemio es el encabezado que distingue a todo instrumento jurídico. En él se deberá determinar tanto la naturaleza como las partes que celebran el convenio. Se deberá indicar en forma clara y precisa:

- Las partes que formalizan el documento.

- La denominación simplificada que se dará a cada una de ellas en el cuerpo del documento.
- El nombre y cargo de los representantes institucionales de cada una de ellas.

2.2 DECLARACIONES

Comprende la exposición de los fines genéricos de cada una de las partes:

- Naturaleza y personalidad jurídica.
- Objeto social o jurídico.
- Nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad.
- domicilios legales, que para efectos del documento que se suscribe señalan las partes.

2.3 CLÁUSULAS

En esta sección se deberán indicar el objeto, los derechos y las obligaciones que tendrán cada una de las partes:

- Objeto del convenio.
- Alcance.

- Compromisos (derechos y obligaciones).
- Convenios específicos (en caso de estar previstos).
- Relación laboral.
- Responsabilidad civil.
- Propiedad intelectual.
- Reglas de interpretación.
- Reglas para la solución de controversias.

2.4 SUSCRIPCIÓN

Deberá indicarse con precisión :

- Lugar y fecha en que suscribe el documento
- Nombre y cargos de las personas que lo firman, por cada una de las partes (deberán ser las mismas que aparecen en el proemio).

Por su importancia, es recomendable vigilar en la redacción de los convenios los siguientes puntos de la suscripción:

- Relación laboral. Con el propósito de deslindar la responsabilidad de las partes respecto al personal que se verá involucrado en las acciones contempladas en el convenio.
- Responsabilidad civil. Con el objetivo de no responsabilizarse por daños y perjuicios ocasionados para eventualidades fuera del alcance de las partes.
- Propiedad intelectual. Para definir los derechos que llegaran a generarse en esta materia.
- Interpretación y cumplimiento. Para asentar que las controversias que puedan suscitarse se resolverán de común acuerdo entre las partes.

4. CATÁLOGO DE CLÁUSULAS PARA CONVENIOS DE COLABORACIÓN

4.1 Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de ...

4.2 Alcance (o programa)

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se elaborarán programas anuales de actividades, lo cuales deberán contener :

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas correspondientes serán agregados a este convenio, como parte integrante del mismo.

4.3 Compromisos de “EL CONEICC”

Para la realización del objeto materia de este convenio, “EL CONEICC” se compromete a:

NOTA: INDICAR EN INCISOS CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DE EL CONEICC:

4.4 Compromisos de “.....”

Para el cumplimiento de este convenio “” Se compromete a :

NOTA: INDICAR EN INCISOS CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE.

4.5 Comisión técnica

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas (anuales, semestrales, etc.) emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar los resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

4.6 Responsables

Las partes designan como responsable de la realización de las actividades comprendidas en este convenio...

NOTA: SEÑALAR EL NOMBRE DEL AREA O PERSONA RESPONSABLE POR CADA UNA DE LAS PARTES.

4.7 Financiamiento

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos, en el caso de que las mismas no puedan aportarlos, total o parcialmente.

4.8 Propiedad intelectual

Versión A

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión de las actividades objetos del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Versión B

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a convenios específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

4.9 Registro

Los productos o conocimientos (técnicos) de interés comercial, que sugieran de los trabajos objeto del presente convenio, susceptibles de registro de propiedad intelectual (como: certificados de invención, marcas, derechos de autor, etcétera), serán registrados a nombre de El Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación o ambas partes.

4.10 Licenciamiento

Las partes acuerdan que los títulos antes mencionados, podrán ser licenciados a los interesados, estableciendo en cada caso que los beneficios obtenidos serán distribuidos en partes iguales.

4.11 Derechos de autor

Versión A

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, que se deriven de la realización de las actividades objeto de este instrumento, serán "EL CONEICC", quedando entendido que ... (el nombre de la contraparte) es un colaborador especial y remunerado en los términos del artículo 59 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Versión B

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes haya intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Versión C

La titularidad de los derechos que se deriven de la realización de las actividades objeto de este documento, corresponderá a el CONEICC; porque lo que la (nombre de la contraparte) no podrá utilizarlos sin la previa autorización por escrito de la misma.

4.12 Confidencialidad

Versión A

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Versión B

Todos los dibujos, diseños, especificaciones y cualquier otra información técnica relacionada con los proyectos que ampara el presente instrumento, serán confidenciales y no podrán ser vendidos, transferidos o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando los investigadores involucrados, cuando requieran información para la realización de los trabajos correspondientes.

4.13 Responsabilidad civil

Versión A

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Versión B

Las partes acuerdan que "EL CONSEJO", no será responsable frente a terceros, por el uso que se le dé a los trabajos derivados del presente convenio.

4.14 Convenios específicos

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente

instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

4.15 Vigencia

Este instrumento tendrá una vigencia de ... años contados a partir de la fecha de su firma.

4.16 Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

4.17 Terminación anticipada

Cualquiera de las parte podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días de anticipación, en tal caso ambas parte tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

4.18 Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo previsto en el mismo, las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

4.19 Controversias e interpretación

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto, a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por (ambas partes o una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable).

4.20 Fecha de firma

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a losdías del mes de De mil novecientos noventa y